



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ORDENANZA N° 423-MDA

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
LOS DERECHOS DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN
DE VALORES, DETERMINACIÓN DE
IMPUESTOS Y DE RECIBOS DE PAGO
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
2017 EN EL DISTRITO DE ATE**

(Ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 484-MML, de fecha 15 de diciembre del 2016)

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACUERDO DE CONCEJO
Nº 484**

Lima, 15 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre del 2016, el Oficio Nº 001-090-00008673 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 423-MDA de la Municipalidad Distrital de Ate, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza No. 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000467, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza No. 1833 y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 98.92% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº 230-2016-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza Nº 423-MDA de la Municipalidad Distrital de Ate, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 423-MDA

Ate, 28 de octubre del 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Octubre del 2016; visto el Dictamen N° 009-2016-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio;

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2017;

Que, mediante Dictamen N° 009-2016-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar el proyecto de Ordenanza que Establece los Derechos de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto incluyendo la Distribución de la Declaración Jurada y Determinación del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2017, así como por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo, incluyendo la Distribución de la Determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, indicando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECIBOS
DE PAGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017**

Artículo 1°.- APRUÉBESE; los Derechos de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto incluyendo la Distribución de la Declaración Jurada y Determinación del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2017, así como por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo, incluyendo la Distribución de la Determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017.

Artículo 2°.- APRUÉBESE; el Informe Técnico, que comprende el número de contribuyentes y predios a quienes se les prestará el servicio, el detalle de los rubros que comprende el servicio de emisión mecanizada y la explicación de la metodología de distribución empleada; asimismo, el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos Anuales.

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE; en S/. 3.50 soles, el valor de la Cuponera de Pago 2017 y en S/. 1.10 soles por cada hoja extra.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE; que la información de la Ordenanza de ratificación se puede encontrar en la página web del SAT, cuya dirección URL es www.sat.gob.pe.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siempre que previamente se haya materializado el íntegro de su publicación, es decir, Informe Técnico, las Estructuras de Costos y Estimación de Ingresos; así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

INFORME TÉCNICO

**ESTUDIO DE DETERMINACIÓN
DEL COSTO Y TASAS POR DERECHO
DE EMISIÓN DE LA CUPONERA
PERIODO 2017**

CONTENIDO

1. COSTO GLOBAL POR DERECHO DE EMISIÓN
 - 1.1.- RESULTADOS
2. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN
 - 2.1.- CONTRIBUYENTES, PREDIOS Y HOJAS
 - 2.2.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN
 - 2.3.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN
 - 2.4.- DETERMINACIÓN DE LA TASA POR DERECHO DE EMISIÓN
 - 2.5.- ESTIMACIÓN DE INGRESOS
 - 2.6.- VARIACIONES DE TASAS

1. COSTO GLOBAL POR DERECHO DE EMISIÓN**1.1. RESULTADOS**

La Municipalidad de Ate, es una persona jurídica con personería de derecho público que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia municipal.

El presente Informe Técnico tiene por objetivo sustentar adecuadamente el costo de la carpeta de emisión mecanizada, por ello, el presente Informe Técnico guarda los lineamientos de la Directiva SAT/MML N° 001-006-00000015: Determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, en función a lo cual se han obtenido los siguientes resultados:

Resumen del costo total por derecho de emisión mecanizada: El costo total por derecho de emisión mecanizada asciende a S/. 459,273.64

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2017

ORDENANZA N° 423 -MDA

Concepto	Detalle	Cantidad	Costo Unitario Mensual	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Emisión	%
COSTOS DIRECTOS						436,520.51	95.05%
COSTOS DE MANO DE OBRA						167,781.60	
Personal CAS - Registro y Actualización de datos							
Analista 1	01 persona	1	4,097.20	100%		12,291.60	
Analista 2	03 personas	3	3,097.20	100%		27,874.80	
Tecnico Tributario 1	04 personas	4	2,897.20	100%		34,766.40	
Tecnico Tributario 2	04 personas	4	2,397.20	100%		28,766.40	
Tecnico Tributario 3	04 personas	4	2,097.20	100%		25,166.40	
Tecnico Tributario 4	10 personas	10	1,297.20	100%		38,916.00	
COSTO DE MATERIALES						1,632.80	
Archivadores tamaño A-4		14	3.80	100%		53.20	
Toner KM 5050 TK 717		2	719.00	100%		1,438.00	
Papel bond 80gr A-4		6	23.60	100%		141.60	

Concepto	Detalle	Cantidad	Costo Unitario Mensual	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Emisión	%
DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES						4,343.13	
Computadoras para emisión tributaria (por un lapso de 3 meses)		19	3,350.00	100%	25%	3,978.13	
Impresora para emisión tributaria (por un lapso de 3 meses)		2	2,920.00	100%	25%	365.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						262,762.98	
Diseño de cuponerías		1	6,000.00	100%		6,000.00	
Impresión de cuponerías		115,659	1.22	100%		141,103.98	
Distribución de cuponerías		115,659	1.00	100%		115,659.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN						21,080.83	4.59%
COSTOS DE MANO DE OBRA						21,080.83	
Personal CAS Directivo - Apoyo al diseño, calculo y actualización							
Gerente de Administración Tributaria	01 persona	1	6,053.10	50%		9,079.65	
Subgerente de Registro y Orientación Tributaria	01 persona	1	4,800.47	83%		12,001.18	
COSTOS FIJOS						1,672.31	0.36%
Servicio de energía eléctrica (por un lapso de 3 meses)		1	557.44	100%		1,672.31	

TOTAL	459,273.64	100.00%
--------------	-------------------	----------------

Nota: El proceso de Emisión dura 03 meses.

EXPLICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

MANO DE OBRA

Modalidad - Actividad - Cargo	Remun. Mensual	ESSALUD 9%	Remun/mes con ESSALUD	Remun/Año	2 Gratific.	Bonif. Ext. Ley 29351	Escolaridad	Sueldo Anual	Sueldo Mensual	% de Dedicación
	(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)=(3)*12	(5)	(6)	(7)	(8)=(4)+(5)+(6)+(7)	(9)=(8)/12	
Personal CAS Directivo - Apoyo al diseño, calculo y actualización										
Gerente de Administración Tributaria	5,946.45	106.65	6,053.10	72,637.17				72,637.17	6,053.10	50 %
Sub Gerente de Registro y Orientación Tributaria	4,693.82	106.65	4,800.47	57,605.64				57,605.64	4,800.47	83 %
Personal CAS-Registro y actualización de datos										
Analista 1	4,000.00	97.20	4,097.20	49,166.40				49,166.40	4,097.20	100%
Analista 2	3,000.00	97.20	3,097.20	37,166.40				37,166.40	3,097.20	100%
Tecnico Tributario 1	2,800.00	97.20	2,897.20	34,766.40				34,766.40	2,897.20	100%
Tecnico Tributario 2	2,300.00	97.20	2,397.20	28,766.40				28,766.40	2,397.20	100%
Tecnico Tributario 3	2,000.00	97.20	2,097.20	25,166.40				25,166.40	2,097.20	100%
Tecnico Tributario 4	1,200.00	97.20	1,297.20	15,566.40				15,566.40	1,297.20	100%

Modalidad – Actividad – Cargo	Cantidad	Costo Anual	Costo por Hora
Personal CAS Directivo - Apoyo al diseño, calculo y actualización			
Gerente de Administración Tributaria	1	72,637.17	25.22
Subgerente de Registro y Orientación Tributaria	1	57,605.64	20
Personal CAS - Registro y actualización de datos			
Analista 1	1	49,166.40	17.07
Analista 2	3	37,166.40	12.91
Técnico Tributario 1	4	34,766.40	12.07
Técnico Tributario 2	4	28,766.40	9.99
Técnico Tributario 3	4	25,166.40	8.74
Técnico Tributario 4	10	15,566.40	5.41

Costo por Hora: Costo Anual / 12 / 30 / 8 horas

La información de las remuneraciones del personal que participa en este proceso se encuentra consignado en el Informe N° 1758-2016-MDA/GAF-SGRH. En este sentido tanto el Gerente de Administración Tributaria, como el Sub Gerente de Registro y Orientación Tributaria, están considerados como personal CAS DIRECTIVOS, siendo que la diferencia de costos remunerativos serán asumidos por la Municipalidad de Ate.

- Respecto a las labores de apoyo al diseño, cálculo y actualización, tanto el Gerente de Administración Tributaria, como el Sub Gerente de Registro Orientación Tributaria, tienen a su cargo, dentro del proceso de emisión mecanizada, la aprobación técnica - legal de la estructura de la cuponera (contenido, modelo, partes), es decir, tienen la función de aprobar el diseño y arte gráfico, están encargados de revisar los modelos de los documentos que forman parte de la cuponera.

Estas labores son complementarias al diseño de las cuponeras, a cargo de un tercero, cuya labor consiste en proponer el modelo de la cuponera (diseño y arte gráfico), además de la adecuación a los lineamientos planteados por los responsables, al inicio del proceso de diseño y como resultado de las observaciones vertidas en su revisión, para su aprobación.

- Las labores realizadas por el Gerente de Administración Tributaria y el Sub Gerente de Registro y Orientación Tributaria, corresponden al apoyo al diseño, cálculo y actualización, teniendo a su cargo las siguientes labores:

- Aprobación técnica - legal de estructura de cuponera (contenido, modelo, partes), es decir, tienen la función de aprobar el diseño y arte gráfico, están encargados de revisar los modelos de los documentos que forman parte de la cuponera, asimismo, revisan el contenido de la cuponera, también se involucran en la verificación de la pre-emisión, efectuando controles de calidad y calzado de la información en la imprenta, así como, la aprobación de la cuponera final para su impresión masiva.
- Recepción y revisión técnica de cuponeras (hojas y carpetas), en las instalaciones de la municipalidad, una vez llegadas las cuponeras impresas.

- Las labores realizadas por los analistas y técnicos tributarios tienen relación con diversas actividades cíclicas, para el proceso de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto incluyendo la distribución de la Declaración Jurada y Determinación del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2017, así como por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores, Determinación del Tributo, incluyendo la distribución de la determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2017, las mismas que son realizadas por el indicado personal y que se detallan a continuación:

- Trabajo de los Planos Básicos Arancelarios, a nivel de agrupaciones de vivienda y organizaciones de vivienda para su ingreso a las tablas del sistema de rentas.
- Mantenimiento de la base de datos.
- Depuración y consistenciación de la Data albergada en el Sistema de Rentas.
- Levantamiento de tablas en el Sistema de Rentas relacionadas con el valor arancelario, cuadro de valores unitarios, tablas de depreciación, unidad impositiva tributaria.

- e) Elaboración de programas para la emisión masiva del Impuesto Predial y Arbitrios 2017.
- f) Evaluación de escenarios sobre los primeros resultados obtenidos en el proceso de emisión masiva.
- g) Elaboración de estadísticas.
- h) Control de calidad de información procesada y obtenida en el proceso de emisión.
- i) Carga de data de cuentas corrientes al Sistema de Rentas.
- j) Generación de data para la imprenta encargada de la impresión de cuponeras.
- k) Procesos de control de calidad de las Cuponeras impresas por la imprenta
- l) Generación de data para el Courier encargada de la distribución de cuponeras.
- m) Modificación de programas del Sistema de Rentas para incluir normativa relacionada con el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Así mismo, las variaciones de las personas intervinientes en los procesos año 2014 y año 2017, se resumen en el siguiente cuadro:

	AÑO 2014	AÑO 2017	VARIACION		
Modalidad – Actividad – Cargo	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Costo Anual	Costo por Hora
Personal CAS Directivo - Apoyo al diseño, calculo y actualización					
Gerente de Administración Tributaria	1	1	0	72,637.17	25.22
Subgerente de Registro y Orientación Tributaria	1	1	0	57,605.64	20
Personal CAS - Registro y actualización de datos					
Analista 1	1	1	0	49,166.40	17.07
Analista 2	3	3	0	37,166.40	12.91
Técnico Tributario 1	3	4	1	34,766.40	12.07
Técnico Tributario 2	3	4	1	28,766.40	9.99
Técnico Tributario 3	4	4	0	25,166.40	8.74
Técnico Tributario 4	10	10	0	15,566.40	5.41

Es necesario precisar que, estas labores deben llevarse a cabo en el lapso de 3 meses, periodo dentro del cual se deben realizar las distintas actividades, que permitan que, en forma oportuna el contribuyente cuente con su Cuponera de Pago para el cumplimiento en el pago de sus obligaciones tributarias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, dentro de los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación y Municipal y el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario. Máxime si, se ha incrementado la cantidad de contribuyentes del año 2017 en relación al año 2014, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES 2014	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES 2017	VARIACIÓN
106,916	115,659	8,743

Este incremento repercutirá en los diversos procesos que se tienen que llevar a cabo para la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto incluyendo la distribución de la Declaración Jurada y Determinación del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2017, siendo necesario para lograr con eficiencia y en forma oportuna, dentro del plazo establecido la culminación de los mismos, el incremento de 1 Técnico Tributario 1 y de 1 Técnico Tributario 2.

MATERIALES

Como parte del proceso de emisión mecanizada se realizan pruebas, a fin de verificar la consistencia de la data, para ello se ha previsto una muestra del 5% del total, es decir, 115,659 contribuyentes x 5%, lo que nos da un total de 5,782 contribuyentes, para lo cual se ha considerado 6 millares de papel bond, 02 tóner para impresora láser y 14 archivadores (con una capacidad promedio de 400 hojas cada uno).

MUEBLES Y ENSERES

Para realizar la actividad de registro y actualización de datos, se requiere contar con un total de 19 computadoras y 02 impresoras, por un lapso de 03 meses, las computadoras que se depreciarán pertenecen al siguiente personal:

Modalidad – Actividad – Cargo	Cantidad
Personal CAS - Registro y actualización de datos	
Analista 1	1
Analista 2	3
Técnico Tributario 1	4
Técnico Tributario 2	4
Técnico Tributario 3	4
Técnico Tributario 4	10

En cuanto a los rubros de 'depreciación de muebles y enseres' y 'costos fijos', el tiempo que demanda el proceso de emisión mecanizada, se lleva a cabo en un lapso de 03 meses, cuyo proceso se detalla a continuación:

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario Mensual	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Emisión
DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSERES							4,343.13
	Computadoras para emisión tributaria (por un lapso de 3 meses)	19	Unidad	3,350.00	100%	25%	3,978.13
	Impresora para emisión tributaria (por un lapso de 3 meses)	2	Unidad	2,920.00	100%	25%	365.00

Tal como se establece en el Informe N° 347-2016-MDA/GAF-SGSPG.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Para el proceso de emisión mecanizada se consideran los siguientes servicios de terceros:

1. Diseño de Cuponeras, conteniendo sus partes integrantes.
2. Impresión de Cuponeras, a un costo unitario de S/. 1.22, referencia Cotización de la empresa ENOTRIA S.A., de fecha 23/11/2016.
3. Distribución de Cuponeras, a un costo unitario de S/. 1.00.

El costo unitario por el servicio de impresión de cuponeras, S/. 1.22, tiene como referencia la Cotización de fecha 22 de noviembre del 2016, formulada por la empresa ENOTRIA S.A.

El costo unitario se determina a partir del siguiente cálculo:

Monto Total Cotizado: S/. 141,103.98 por la empresa EDITORIAL E IMPRENTA ENOTRIA S.A. – ENOTRIA S.A.
 Cantidad de Cuponeras: 115,659
 Costo Unitario: $\text{Monto Total Cotizado} / \text{Cantidad de Cuponeras}$
 S/. 141,103.98 / 115,659 = S/. 1.22

De otro lado, el monto referencial para el costo de la distribución de cuponeras de pago se ha tomado en cuenta el estudio de mercado que sustenta el costo unitario, tal como se detalla en el Informe N° 442 -2016-MDA-GAT-SGROT.

ITEM	ENTIDAD	TIPO DE PROCESO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO
1	MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2016-OEC/MDPP	83,000	S/. 1.20	S/. 99,600.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2016-CS-MDC	86,000	S/. 0.87	S/. 74,646.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	AMC-002-2010-CEPMC/MC	28,000	S/. 0.72	S/. 20,050.00
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRAS	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 069 -2015-CEP/MDSMP	142,879	S/. 1.23	S/. 176,400.61
PROMEDIO DE PRECIO UNITARIO				S/.1.00	

COSTOS FIJOS

En lo que respecta al costo fijo se debe indicar que, en relación al 'servicio de energía eléctrica', se procede a la explicación siguiente:

- El costo mensual por el consumo de energía eléctrica del suministro asignado al ambiente utilizado para el proceso de emisión mecanizada asciende a S/. 557.44.
- El porcentaje de dedicación es del 100%, determinado en función al tiempo que demanda el proceso de emisión mecanizada, cuyo periodo es de un lapso de 03 meses.
- Por tanto el costo total por este rubro dentro del proceso de emisión responde a la siguiente descripción:

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario Mensual	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Emisión
COSTOS FIJOS							1,672.31
	Servicio de energía eléctrica (por un lapso de 3 meses)	1	Suministro	557.44	100%		1,672.31

Especificaciones que se consignan en el Informe N° 298 -2016-MDA/GAF-SGPSG, emitido por la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales.

Debemos indicar que los rubros no considerados en la Estructura de Costos serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Ate.

2. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN**2.1.- CONTRIBUYENTES, PREDIOS Y HOJAS**

La cantidad de contribuyentes registrados para el presente proceso es el que se ha tomado de la Ordenanza que aprueba los importes de las Tasas de Arbitrios Municipales 2017, con fecha de corte al mes de setiembre 2016.

Para el proceso de emisión 2017 se ha considerado que la cantidad de contribuyentes sea igual a la cantidad de cuponeras de pago.

Emisión 2017	
CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	115,659
CANTIDAD DE CUPONERAS	115,659

Los documentos que conforman la cuponera de pago son de tres tipos de hojas las cuales se han proyectado, según la cantidad de contribuyentes y predios registrados en la base de datos predial.

N°	Formatos de la cuponera	Cantidad de hojas proyectadas Emisión 2017
1	Hoja Resumen (HR)	118,960
2	Predios Urbanos (PU) y Rústicos (PR)	143,527
3	Hoja de Liquidación de Arbitrios (HL)	129,500
	Total	391,987

Cabe indicar que, la cantidad de formatos Hoja Resumen (HR), no guarda correspondencia con la cantidad de Cuponeras, debido a que en la jurisdicción del Distrito de Ate, existen contribuyentes que cuentan con más de un predio, como es el caso de las empresas inmobiliarias, bancos y otros, que por la cantidad de los mismos la información no puede ser registrada en un solo formato – HR.

Similar situación sucede en el caso de Predios Urbanos (PU) y Predios Rústicos (PR), toda vez que existen predios que cuentan con varios niveles constructivos, lo que hace que en una sola hoja de PU o PR, no puedan ser registrados.

En el caso de los formatos HL, refleja la cantidad de predios a los cuales se calculara la Tasa de Arbitrios, toda vez que este tributo se grava por cada uno de ellos.

Estas precisiones están señaladas en el informe N° 948-A-2016-MDA/GTI, emitido por la Gerencia de Tecnologías de la Información.

2.2. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Se ha utilizado como criterios de distribución del costo del derecho de emisión al número de "hojas de la cuponera", "hojas extras" y "cuponeras".

- "Hojas de la cuponera", es el numero de hojas que componen una cuponera de un solo predio.
- "Hojas extras", es el numero de hojas adicionales que componen una cuponera de más de un predio o pisos adicionales, cuyas hojas extras pueden ser la Hoja Resumen, Predio Urbano/Rustico u Hoja de Liquidación de arbitrios.
- "Cuponeras", son las carpetas que recibirán los contribuyentes por la determinación del Impuesto Predial y arbitrios municipales del ejercicio 2017.

2.3. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN

Para la distribución del costo por derecho de emisión, se ha considerado el siguiente procedimiento:

- Se conoce la cantidad de hojas proyectadas por cada formato de la cuponera.
- Se calcula la cantidad de hojas de la cuponera por cada tipo de formato, asumiendo que existe solo un predio.
- Se calcula la cantidad de hojas extras, que representan las hojas por predios ó pisos adicionales.

Nº	Formatos de la cuponera	Cantidad de hojas Emisión 2017	Hojas de la cuponera	Hojas extras
		(1)	(2)	(3) = (1) - (2)
1	Hoja Resumen (HR)	118,960	115,659	3,301
2	Predios Urbanos (PU) y Predios Rústicos (PR)	143,527	115,659	27,868
3	Hoja de Liquidación de Arbitrios (HL)	129,500	115,659	13,841
	Total	391,987	346,977	45,010

- Luego se calcula el porcentaje de participación del costo correspondiendo 88.52% del costo total a las "hojas de la cuponera" y 11.48% del costo total a las "hojas extras".

Descripción de hojas	Total de hojas	Porcentaje (%)	Costo relativo (S/.)
	(1)	(2) = (1) / suma (1)	(3) = (2) x (costo total)
Hojas de la cuponera	346,977	88.52	409,258.74
Hojas extras	45,010	11.48	50,014.90
Total	391,987	100.00	459,273.64

2.4. DETERMINACIÓN DE LA TASA POR DERECHO DE EMISIÓN

- Para determinar el "costo unitario por cuponera" se divide el "costo relativo de hojas en la cuponera" entre el numero de "cuponeras", al cual se le aplica un redondeo hacia el menor número entero.

Costo relativo de hojas de la cuponera (S/.)	Cantidad de Cuponeras	Costo Unitario por cuponera (S/.)	Costo Unitario por cuponera con redondeo (S/.)
(1)	(2)	(3) = (1) / (2)	(4) = redondear(3)
409,258.74	115,659	3.5385	3.50

- Para determinar el "costo unitario por hoja extra" se divide el "costo relativo de hojas extras" entre el numero de "hojas extras", al cual se le aplica un redondeo hacia el menor número entero.

Costo relativo de hojas extras (S/.)	Hojas extras	Costo Unitario por hoja extra (S/.)	Costo Unitario por hoja extra con redondeo (S/.)
(1)	(2)	(3) = (1) / (2)	(4) = redondear(3)
50,014.90	45,010	1.1112	1.10

2.5. ESTIMACION DE INGRESOS

La estimación de ingresos por el concepto de emisión de cuponeras de un solo predio asciende a S/. 404,806.50

Costo Unitario por cuponera (S/.)	Cantidad de Cuponeras	Ingresos (S/.)
(1)	(2)	(3) = (1) x (2)
3.50	115,659	404,806.50

La estimación de ingresos por el concepto de emisión de cuponeras de predios adicionales asciende a S/. 49,511.00

Costo Unitario por hoja extra (S/.)	Hojas extras	Ingresos S/.
(1)	(2)	(3) = (1) x (2)
1.10	45,010	49,511.00

No existe ninguna variación entre las cuponeras y contribuyentes, pero la diferencia entre los ingresos estimados y costo total del servicio es de S/. 4,956.14, el cual representa una cobertura de 98.92% del costo total.

SERVICIO	CUPONERAS	CONTRIBUYENTES	VARIACION	MONTO ANUAL (S/.)			COBERTURA (%)
				COSTO DEL SERVICIO	INGRESO ESTIMADO	VARIACION	INGRESO / COSTO
	(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4)	(5)	(6) = (4) - (5)	(7) = (5) / (4)
EMISION 2017	115,659	115,659	0	459,273.64	454,317.50	4,956.14	98.92%

2.6. VARIACIÓN DE TASAS

La variación de las tasas por el derecho de emisión respecto del ejercicio 2014, se aprecia en el cuadro siguiente donde la "tasa por cuponera" de un solo predio a disminuido en S/. 0.00 y la tasa por hoja extra a disminuido en S/. 0.00, es decir no existe variación de tasas.

Tipo de tasas	AÑO 2014	Año 2017	Variación
Tasa por cuponera	3.50	3.50	0.00
Tasa por hoja extra	1.10	1.10	0.00